



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 172, publicado en el Registro Oficial 303 de 30 de junio de 2006, se autoriza a los Directores Técnicos de Área de El Oro, Loja y Carchi, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la aprobación de las licencias de importación de productos agropecuarios hasta por un valor CIF de US\$ 2.000,00; y, la suscripción de los permisos sanitarios y fitosanitarios de importación;

Que es necesario perfeccionar el antes referido Acuerdo Ministerial, para que sus disposiciones guarden armonía con las normas y disposiciones de las Leyes de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal; así como con las de los Convenios Internacionales que regulan los procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Art. 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 172, publicado en el Registro Oficial 303 de 30 de junio de 2006, en los siguientes términos:

En el artículo 1, al inicio del párrafo, donde dice: "Autorizar a los Directores Técnicos de Área del MAG de El Oro, Loja y Carchi";

Dirá: "Autorizar a los Directores Técnicos de Área del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de El Oro, Loja, Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos".

Al inicio del Artículo 2, donde dice: "Autorizar a los Directores Técnicos de Área del MAG de El Oro, Loja y Carchi";

Dirá: "Autorizar a los Coordinadores Provinciales del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" de El Oro, Loja, Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos.

En el artículo 3, donde dice: “El MAG a través de la Subsecretaría de Direcciónamiento Estratégico Agroproductivo, remitirá a los Directores Técnicos Provinciales de El Oro, Loja y Carchi”;

Dirá: “El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Direcciónamiento Estratégico Agroproductivo, remitirá a los Directores Técnicos de Área de El Oro, Loja, Carchi, Esmeraldas y Sucumbíos”.

En el artículo 7, donde dice: “Directores Técnicos de Área de Carchi, El Oro y Loja”;

Dirá: “Directores Técnicos de Área de Carchi, El Oro, Loja, Esmeraldas y Sucumbíos”.

Art. 2.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguense los Directores Técnicos de Área y los Coordinadores Provinciales del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, de las Provincias del Carchi, El Oro, Loja, Esmeraldas y Sucumbíos.

Art. 3.- Ratificar, en todo lo demás, la vigencia de las disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial 172, publicado en el Registro Oficial 303 de 30 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a 30 MAYO 2007



Ing. Carlos Vallejo López
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

EC/EG/PCC
EZ/EG/PCC
HC. 390
15-V-2007